



Convenio Semana Santa 2025

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE CIUDAD REAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22.2 A) Y 28 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES	Núm. Expediente: AYTOCR2025/22393
Interesado: ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS DE CIUDAD REAL	

En Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte la Ilmo. Sr. D. Francisco Cañizares Jiménez, con D.N.I: 05.659.727-W, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con C.I.F: P-1303400-D y domicilio social en Plaza Mayor nº 1 – 13001 Ciudad Real, en su calidad de Alcalde/Presidente.

Y de otra parte el D^a. Yolanda Gómez Ormeño, con D.N.I: 05.688.065-G, en nombre y representación de la Asociación de Cofradías de Semana Santa (en adelante el Beneficiario), con C.I.F: G13019609 y domicilio social en C/ Caballeros nº 7 – 2^a Planta de Ciudad Real, en su calidad de Presidenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este Convenio, y en su virtud;

MANIFIESTAN

Que el objeto de este Convenio es canalizar a favor de la ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE CIUDAD REAL una Subvención directa para el desarrollo de actividades de Semana Santa y el incremento y restauración del Patrimonio de las diferentes Hermandades.

La cuantía de la Subvención asciende a 50.000 euros, que serán imputados en la aplicación presupuestaria 11.3340.480.16 “Cofradías Semana Santa” del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

El presente Convenio se formaliza en conformidad con los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y del artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025 y publicado en el BOP de Ciudad Real núm. 63, de 1 de abril de 2025.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por el Beneficiario:

- Cartel Oficial de Semana Santa
- Guía Oficial de Semana Santa “Ciudad Real Cofrade”.
- Gastos ocasionados con la Exposición y preparación de los desfiles procesionales de Semana Santa.
- Actividades musicales.
- Adquisición de patrimonio.
- Restauración del patrimonio.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 50.000 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 11.3340.480.16 “Cofradías de Semana Santa” del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El proyecto en el que se enmarca esta subvención abarca un plazo de ejecución de 12 meses desde enero a diciembre de 2025.

El proyecto en el que enmarca esta subvención surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 30 de diciembre. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

CUARTA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un único pago, tras la notificación de la resolución por lo que se aprueba la concesión de la subvención, una vez firmado el presente Convenio por ambas partes, siempre y cuando los certificados de estar al corriente la entidad beneficiaria con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y seguridad social sean positivos y haya procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en la base décima de este Convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





QUINTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- No estar inciso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la Subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de la subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a reflejar en sus actividades de difusión del proyecto la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a abonar, en los términos recogidos en la cláusula cuarta, el importe de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA a tal efecto, una vez firmado el presente convenio por ambas partes, justificada la subvención y realizados los trámites pertinentes en la Tesorería del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a colaborar con la Asociación de Cofradías de Semana Santa para el buen desarrollo y ejecución del programa objeto de este Convenio.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta subvención es la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente subvención las personas indicadas para ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ciudad Real, en Calle Caballeros 3 de Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 Ext. 912 o por correo electrónico en la dirección anarosa@cultura.ayto-ciudadreal.es.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Cofradías de Semana Santa deberá presentar a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real www.ciudadreal.es y como máximo el 15 de diciembre de 2025, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- (Anexo IV) Certificado de declaración, expedido por el órgano competente, en el que conste:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- 2.- Memoria económica, que contendrá:
 - Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión, de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe, al menos, de la subvención concedida, que deberán ser cotejados una vez recibido, debiendo aportar así mismo los documentos justificativos del pago de la misma:
 - ✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificar: la factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y número del N.I.F de la persona que recibe el dinero, y su firma.
 - ✓ Si se paga una factura en metálico, solo se admitirán cuando su importe no supere los 500 € por separado o a un mismo proveedor en el periodo subvencionado.
 - ✓ Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de transferencia, así como la factura correspondiente.
 - ✓ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.
- 3.- Memoria de las actividades desarrolladas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones asumidas en el mismo, lo que conllevará el reintegro de la subvención otorgada sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar en base a la normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tenido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025 y publicado en el BOP de Ciudad Real núm. 63, de 1 de abril de 2025, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DÉCIMOCUARTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio.

EXCMO. AYTO. DE CIUDAD REAL

EL ALCALDE

D. Francisco Cañizares Jiménez

BENEFICIARIO/ A

LA PRESIDENTA

Dª Yolanda Gómez Ormeño